



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Secretaría General

Oficina General de Administración

111

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**INFORME N° 022 2011-AG-OA-UL-AADQ/JCC**



Para : DRA. PATRICIA REYNAGA ALVARADO  
Jefa del Área de Adquisiciones

Asunto : Aprobación de Exoneración de proceso de selección para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones del Ministerio de Agricultura.

Fecha : La Molina, 13 de Octubre del 2011

Por medio del presente, me dirijo a usted a fin de remitirle el informe en relación a la justificación técnica y la necesidad de aprobación mediante acto resolutorio de la exoneración del proceso de selección del Servicio de Seguridad y Vigilancia por causal de desabastecimiento inminente, contemplado en el literal c) del Artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017.

**I. ANTECEDENTES.**

En el marco del Concurso Publico N° 002-2010-AG, el Ministerio de Agricultura y la empresa Servicios y Vigilancia en General S.A.C. - SEVIGESAC, suscribieron el Contrato de Seguridad Privada N° 0089-2010-AG-OA-UL, por un periodo de doce (12) meses contados desde el día 22 de octubre de 2010 hasta el 22 de octubre del 2011.

Mediante informe N° 009-2011-AG-OA-UL/AS, de fecha 02 de Agosto, el Área de Seguridad de la Unidad de Logística del Ministerio de Agricultura, solicita la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones del Ministerio de Agricultura la misma que se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Contrataciones 2011, con el número de referencia: N° 36.

Al respecto, para atender dicha solicitud de contratación para el periodo 2011-2012 se convocó el proceso de selección Concurso Publico N° 001-2011-AG - Contratación de empresa de Seguridad Privada, siendo convocado el día 14 de setiembre del 2011.

Mediante los Informes N° 013-2011-AG-OA-UL/AS y N° 014-2011-AG-OA-UL/AS, de fechas 30 de setiembre y 04 de octubre de 2011, respectivamente, el encargado del Área de Seguridad informa al Director de la Unidad de Logística, respecto de la situación de desabastecimiento inminente del servicio de seguridad y vigilancia, y solicita la contratación de dicho servicio mediante una exoneración de proceso de selección, y propone la celebrar un contrato complementario con la empresa que actualmente viene prestando el servicio. Al respecto, cabe señalar la imposibilidad de suscribir un contrato complementario con el contratista actual, por cuanto la empresa Servicios y Vigilancia en General S.A.C. – SEVIGESAC se encuentra inhabilitada para contratar con el estado.

**II. DEL ESTADO SITUACIONAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN CURSO**

Con fecha 14 de setiembre del 2011 se convocó a un Concurso Publico N° 001-2011-AG, en cuya etapa correspondiente, se recibieron veinte (20) consultas a las bases: dos (02) por parte de la empresa ESCUDO PROTECTOR, una (01) por parte de la empresa ZEUS, nueve (09) por parte de la empresa ESVICSAC, dos

*Handwritten initials*





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Secretaría  
General

Oficina General  
de Administración

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

(02) por parte de la empresa SCORPIO, tres (03) por parte de la empresa ELITNOR y tres (03) por parte de la empresa BRAGS; las cuales fueron absueltas con fecha 26 de setiembre de 2011.

Asimismo, se recibieron veintisiete (27) observaciones a las bases: cinco (05) por parte de la empresa MORGAN DEL ORIENTE, seis (06) por parte de la empresa LIDER SECURITY, cinco (05) por parte de la empresa NUEVO HORIZONTE, y trece (13) por parte de la empresa GRUPO SCORPIO, las cuales fueron absueltas el día 06 de octubre de 2011.

De acuerdo al calendario original del proceso, el otorgamiento de la buena pro del Concurso Publico N° 001-2011-AG debería realizarse el día 24 de octubre de 2011; sin embargo, con fecha 11 de octubre se ha recibido la solicitud de elevación de observaciones el OSCE por parte de los participantes empresa NUEVO HORIZONTE SAC, y de la empresa INVERSIONES ARNI SECURITY.

Debido a dichas solicitudes, las mismas que ya han sido aceptadas y enviadas al OSCE para su pronunciamiento dentro de un plazo de 10 días hábiles, se prevee que la nueva fecha de otorgamiento de la buena pro se extienda hasta el 14 de noviembre de 2011, y la suscripción del contrato se realice a fines del mismo mes, de no mediar otros imprevistos.

### III. DEL ESTADO SITUACIONAL DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL MINAG

El servicio de vigilancia actualmente contratado con la empresa SERVICIOS Y VIGILANCIA EN GENERAL S.A.C. – SEVIGESAC, mediante el Contrato de Seguridad Privada N° 0089-2010-AG-OA-UL, vence el 22 de octubre del 2011 a las 07:00 am, no existiendo la posibilidad de realizar un contrato complementario con dicha empresa, por encontrarse en situación de inhabilitado para contratar con el Estado, conforme se advierte de la revisión del Portal del OSCE en el que se indica que la citada empresa fue inhabilitada para contratar con el Estado desde el 24 de febrero de 2011 hasta el 22 de noviembre de 2011.

La fecha prevista para la suscripción del contrato derivado del proceso de selección en curso Concurso Publico N° 001-2011-AG - Contratación de empresa de Seguridad Privada, es a fines del mes de noviembre.

Por tanto, se advierte el riesgo de incurrir en una situación de desabastecimiento inminente del servicio de Seguridad y Vigilancia, al culminar el 22 de octubre de 2011 el servicio actualmente contratado de seguridad y vigilancia, y no contar con una nueva empresa que preste dicho servicio; por lo cual corresponde realizar las gestiones correspondientes para garantizar la continuidad de dicho servicio.

### IV. DE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UNA EXONERACION

Ante las situaciones descritas, configuradas por la culminación del servicio de seguridad actualmente contratado el 22 de octubre de 2011 a las 07:00 horas (Contrato N° 0089-2010-AG-OA-UL), la contratación del nuevo servicio de seguridad previsto para fines del mes de noviembre de 2011 (a la culminación del Concurso Publico N° 001-2011-AG), y la imposibilidad de celebración del contrato complementario (contratista inhabilitado para contratar con el Estado, Resolución N° 108-2011TC-S4); se requiere iniciar las gestiones pertinentes para la contratación por exoneración del Servicio de Seguridad y Vigilancia por la causal de desabastecimiento inminente, mientras culmine el proceso de selección antes indicado.

Ello, a fin de contar con la protección que brinda el Servicio de Seguridad y Vigilancia tanto para los bienes patrimoniales de la Institución así como a los usuarios de la Institución, constituyéndose este servicio de carácter esencial para la Entidad toda vez que asegura y cautela los intereses del Ministerio, reduciendo el impacto del riesgo de pérdida de su patrimonio, daños a sus instalaciones y locales alquilados, o lesiones a la



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Secretaría General

Oficina General de Administración

109

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

integridad de su personal, y siendo que la ausencia de tal servicio comprometería en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades y eventos de la Entidad, se hace necesario contratar dicho servicio por un periodo máximo de dos (02) meses (o hasta que entre en vigencia el contrato derivado del proceso de selección Concurso Público N° 001-2011-AG, según lo establecido en los Términos de Referencia), en tanto culmina el proceso de selección en curso y se suscribe el contrato correspondiente.

Dado lo expuesto, se considera que la ausencia del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones del Ministerio de Agricultura, afectaría el normal desarrollo de las funciones de este Ministerio, encontrándonos frente a una situación de desabastecimiento inminente, a la que hace referencia el artículo 22° y el literal c) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017.

Ante dicha situación, se han elaborado los Términos de Referencia correspondientes, de conformidad con los objetivos y metas institucionales, y se ha realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado determinando que el valor referencial asciende a S/. 527,825.00 (Quinientos Veintisiete Mil Ochocientos Veinticinco Con 00/100 Nuevos Soles), el mismo que cuente con la certificación presupuestal respectiva recibida mediante Memorandum N° 1007-2011-AG-OA-APPTO - Certificación Presupuestal N° 2473-2011 de fecha 11 de Octubre de 2011, emitida por el Área de Presupuesto – OA, por lo cual se confirma que se vienen realizando correctamente los actos preparatorios que la Ley indica para el presente caso.

**V. RECOMENDACIONES**

Considerando el riesgo de interrupción de la continuidad del servicio de seguridad y vigilancia, el Área de Adquisiciones remite el expediente incluyendo el presente informe técnico, a fin de que su despacho realice los trámites pertinentes para que sea derivado a la instancia correspondiente a fin de que se emita el correspondiente informe legal, así como la aprobación mediante acto resolutorio, conforme lo establece el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017, para que se apruebe el proceso exonerado "Servicio de Seguridad y Vigilancia" por causal de situación de desabastecimiento inminente, a fin de contar con el servicio indicado por un periodo máximo de dos (02) meses, y hasta por el monto de S/527,825.00, tiempo que permitirá concluir con el proceso en curso y suscribir el contrato correspondiente.

Es cuanto informo a usted para fines pertinentes.

Atentamente.

JULIO C. CONOQUILLCA COLQUE

La que suscribe hace suyo el presente informe.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
ÁREA DE ADQUISICIONES

Dra. Patricia Reynaga Aivarado  
Jefa

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Econ. CARLOS MANGIANTE ROJAS  
Director Unidad de Logística

MUY URGENTE



PERU

Ministerio de Agricultura

Secretaría General



"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

MINAG-SEGMA	116
Reserva Jurídica	

**INFORME N° 441 -2011-AG-OAJ**

**A :** LUIS EDUARDO GARIBOTTO SANCHEZ  
Secretario General

**De :** JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ  
Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE AGRICULTURA	
SECRETARÍA GENERAL	
19 OCT 2011	
Reg. N°	OB. 30 au
Hora:	Firma:

**Asunto :** Exoneración de proceso de selección por causal de situación de desabastecimiento inminente para la contratación de servicios de seguridad privada para el Ministerio de Agricultura

**Referencia :**  
a) Informe N° 022-2011-AG-AO-UL-AADQ/JCC.  
b) Memorandum N° 077-2011-AG-AO-UL-AADQ.  
c) Memorandum N° 1007-2011-AG-OA-APPTO.  
d) Informe N° 0014-2011-AG-OA-UL/AS.  
e) Memorandum N° 2181-2011-AG-OA

**Fecha :** Lima, 19 OCT. 2011

Es grato dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a efectos de informarle lo siguiente:



**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante Informe N° 022-2011-AG-AO-UL-AADQ/JCC se manifiesta que el Ministerio de Agricultura y la empresa Servicios y Vigilancia en General S.A.C. suscribieron el Contrato N° 0089-2010-AG-OA-UL, para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia para el Ministerio de Agricultura por el periodo de doce (12) meses, con un plazo de vigencia computado desde el 22 de octubre de 2010 hasta el 22 de octubre de 2011.
- 1.2 Asimismo, se indica que con fecha 14 de setiembre de 2011 se convocó al Concurso Público N° 001-2011-AG, para la contratación de los servicios de seguridad privada, como consecuencia del vencimiento del contrato de vigilancia antes señalado.
- 1.3 Se agrega que durante el proceso de selección se presentaron 20 consultas y 27 observaciones a las Bases, habiendo sido elevadas algunas de éstas últimas, con fecha 11 de octubre de 2011, ante el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado - OSCE, a solicitud de dos de los postores, encontrándose pendientes de absolución ante dicha instancia.



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Secretaría  
General

MINAG-SEGMA

117

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

- 1.4 Asimismo, se indica que no fue posible solicitar ampliación del Contrato N° 0089-2010-AG, hasta el 30% del Monto Inicialmente Contratado, en la medida que la empresa Servicios y Vigilancia en General S.A.C. se encuentra inhabilitada para contratar con el Estado.
- 1.5 Por tales motivos, estando próxima la culminación del contrato de vigilancia el 22 de octubre de 2011, solicita se recurra a la contratación de dicho servicio via exoneración de proceso de selección por desabastecimiento inminente, por un periodo máximo de dos (02) meses, prevista en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017.
- 1.6 De acuerdo a lo indicado en el citado Informe resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura del Año Fiscal 2011, a fin de incluir en el mismo el proceso de selección para el servicio de seguridad y vigilancia de los locales del MINAG, por un valor referencial de S/. 527,825.00.
- 1.7 Mediante Memorandum N° 1007-2011-AG-OA-APPTO, el Área de Presupuesto de la Oficina de Administración manifiesta la aprobación de la Certificación Presupuestal del Registro N° 2473 por el importe de S/. 527,825.00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de las Específicas 2.3 2.3 1 2 "Servicio de Seguridad y Vigilancia", para gestionar la exoneración del proceso de selección por desabastecimiento inminente del servicio de seguridad y vigilancia de los locales del MINAG.
- 1.8 Mediante Informe N° 0014-2011-AG-OA-UL/AS, el Área de Seguridad manifiesta que, al culminar el plazo del actual contrato de seguridad y vigilancia, el 22 de octubre de 2011, hubiera sido conveniente celebrar con la contratista, Servicios y Vigilancia en General S.A.C., un contrato complementario, bajo los alcances del artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el 30% del Monto Inicialmente Contratado; sin embargo, indican que luego de consultado el Registro de Inhabilitados del OSCE, advirtieron que dicha empresa se encontraba inhabilitada, motivo por el cual no pudieron celebrar el referido contrato complementario.
- 1.9 Mediante Memorandum N° 2181-2011-AG-OA el Director General de la Oficina de Administración remite el informe N° 022-2011-AG-OA-UL-AADG/JCC, solicitando se gestione la Resolución Ministerial que apruebe la exoneración para la contratación de los servicios señalados, por la causal de situación de desabastecimiento inminente.

## II. ANALISIS:

- 2.1 El inciso c) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento inminente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal.





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Secretaría  
General

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

MINAG-SEGMA  
Asesoría Jurídica

118

- 2.2 Por su parte, el artículo 22° de la citada Ley, precisa que se entiende como situación de desabastecimiento inminente aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, facultando a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda.
- 2.3 Asimismo, agrega el citado artículo 22° que la aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal, constituyendo agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. En estos casos, la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.4 Conforme a los antecedentes del presente caso, la solicitud formulada por la Oficina de Administración se encuentra dentro del supuesto previsto en el literal c), del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, cumpliéndose además las condiciones y requisitos previstos en el artículo 22° de la Ley y 129° de su Reglamento, en la medida que el Ministerio de Agricultura se encuentra ante la situación inminente de quedar sin el servicio de seguridad y vigilancia de sus locales, poniéndose en riesgo el patrimonio y acervo de la entidad, así como la integridad de las personas que laboran en ella, por la eventual ausencia de dicho servicio.
- 2.5 Por tal motivo, corresponde autorizar la exoneración del proceso de selección para la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia de los locales del MINAG, por un valor referencial de S/. 527,825.00, por un periodo de (2) dos meses, por la causal de situación de desabastecimiento inminente, teniendo en consideración que se requiere tal periodo para que culmine el proceso de selección en curso que permita contratar luego tales servicios.
- 2.6 Finalmente, en relación a las causas que originaron la situación de desabastecimiento inminente, mediante Informe N° 022-2011-AG-OA-UL-AADQ/JCC el Director de la Unidad de Logística invoca los motivos que habrían determinado tales causas, sin perjuicio de lo cual, corresponde disponer en la Resolución Ministerial que apruebe la referida exoneración, se ponga en conocimiento de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura los hechos ocurridos, a fin de que dé inicio a las acciones respectivas para determinar las posibles responsabilidades ocurridas en el presente caso, conforme lo dispone expresamente el segundo párrafo del artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado.

### III. CONCLUSIONES:

De lo expuesto, y salvo mejor parecer esta Oficina es de la siguiente opinión:





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Secretaría  
General

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

MINAG-SEGMA  
Asesoría Jurídica

119

- 3.1 La solicitud formulada por el Director General de la Oficina de Administración se adecúa a las disposiciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, correspondiendo emitir la Resolución Ministerial por la que se apruebe la exoneración del proceso de selección, por la causal de situación de desabastecimiento inminente, prevista en el inciso c), del artículo 20° de la citada Ley, para la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia de los locales del MINAG, por un valor referencial de S/. 527,825.00 (Quinientos Veintisiete Mil Ochocientos Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles), por un periodo de 2 meses.
- 3.2 Asimismo, se disponga en la citada Resolución Ministerial, que se ponga en conocimiento de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura los hechos ocurridos, a fin de que dé inicio a las acciones respectivas para determinar las posibles responsabilidades ocurridas en el presente caso, conforme lo dispone expresamente el segundo párrafo del artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.3 Modificar el Plan Anual de Contrataciones del MINAG a fin de incluir las contrataciones materia de la presente exoneración.

Se adjunta el proyecto de Resolución Ministerial y los demás actuados, para los fines pertinentes.

Atentamente,



MAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

WZF 18/10/2011  
Código Nº 97900

119 /s/